

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 11 de enero del 2022

Lic. José Luis Padilla Pérez
Director General de Actas e Integración
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número SG/001/2022/DGAI de fecha 10 de enero de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado **"Reglas de Operación del Programa de Salud para Ladrilleros 2022"**, se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

Tlajomulco
Mario 12:09
11 ENE. 2022
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

991789

INFORMO

Que con fecha 10 de enero del 2022 se recibe el anteproyecto **"Reglas de Operación del Programa de Salud para Ladrilleros 2022"**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

El municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., se ha caracterizado a través de los años por contar con familias dedicadas a la producción de ladrilleros, teja y sus derivados, por lo que es de suma importancia apoyar a estas familias en el sentido de fortalecer su salud y atención médica, ya que con el Seguro Popular se cubrían las consultas médicas, pero desapareció, las Urgencias Médicas siempre se han atendido y se llegan a aplicar descuentos por limitaciones económicas de las personas, lo que es más complejo de evaluar.

MARCO LEGAL

Artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º Bis, 2º fracciones I, II, III, V y VIII, 3º fracciones I, II, XV, XVI y XXVIII, 5º, 6º fracciones I, IV y VII, 8º, 13 apartado B, fracción I, III y IV, 23, 24 fracción I, 25, 26, 27 fracciones I, II y III, 32, 33, fracción IV, 35, 51, 53, 57, 58, fracciones I, II, III y VII, 134, fracción II, 135, 144, 148, 157 Bis 2, 157 Bis 8, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Salud; artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 17, 18, 19 fracción III, 42, 45 fracción I y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 4º y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4.1, fracción IV, 10.1 fracción II, 23, 26, 30, 31.1, 34.1, fracciones II y III, 37.1 fracción I, 38.1, 86, 87, 88, 107, 108.1 fracciones I, II, IV, V y XI, 140, 145.1, fracción IV, 147, 160, 161, 172 y 173 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción I, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 52 y 52 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 122 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 8, fracciones I y XIX, 19, y 24, fracciones VIII, XI, XII y XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 181, fracción IV, 203, fracciones I, V, VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021;



PROBLEMA: Ladrilleros y familias dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, quienes habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los cuales carecen de servicios de salud primaria, al carecer de seguridad social.

SOLUCIÓN: Generar un Programa que permita brindar los servicios de Atención Primaria a la Salud en cualquier unidad de atención médica de los Servicios Médicos Municipales, buscando un impacto positivo en la salud de la población beneficiaria del Programa y con ello evitar la demanda en los servicios de urgencias y hospitalizaciones.

COSTO – BENEFICIO

- Llevar a cabo una iniciativa que permita a este grupo de familias obtener una atención y orientación medica de calidad, lo cual generaría una prevención en la solicitud de servicios de Urgencia.
- En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro de los trámites en la plataforma de trámites y servicios con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado “**Reglas de Operación del Programa de Salud para Ladrilleros 2022**”, el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



Miriam Gómez Sermeño
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

Ccp. Archivo

